



MONSREAL & ASOCIADOS
—NOTARIA 15—

LIC. ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO

PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA, QUE CONTIENE:
CONSTITUCIÓN, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA:
"FUMSERCON" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR
LOS SEÑORES JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ Y ABRAHAM
MOISÉS SAFAR JASSO.

ACTA: QUINIENTOS VEINTI TRES.

FOLIO: CIENTO NUEVE.

TOMO: DÉCIMO SEXTO.

LIBRO: PRIMERO.

2 0 1 6
MÉRIDA YUCATÁN, MÉXICO.

Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez

Tijulac de la Notaría Pública No. 15
Estado de Yucatán, México



--ACTA NÚMERO: QUINIENTOS VEINTETRÉS.

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, en los veintynueve de abril del dos mil diecisésis, ante mí, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Quince, con residencia en esta Ciudad de Mérida, pero con facultades para ejercer en cualquier parte del Estado, comparecieron:

--I.- El señor JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ.

--II.- El señor ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO.

Los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad y otorgan, con capacidad para obligarse y contratar, quienes por no ser conocidos de mí, el Notario, me acreditan su identidad con el documento oficial con fotografía que en este acto me exhiben, cuyos rasgos fisionómicos son coincidentes con la fotografía de los documentos exhibidos, y de los cuales anexo copia debidamente certificada al apéndice de esta escritura y con relación a pago del Impuesto sobre la Renta manifestaron estar al corriente, sin acreditármelo, por lo que les hice saber las penas en que incurren las personas que dieran con falsedad en materia fiscal.

Y dijeron que comparecen a formalizar por este público instrumento, la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil y capital variable, que han acordado formar con sujeción a las estipulaciones que se consignan en las siguientes:

-- CLÁUSULAS --

--I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

--PRIMERA Los comparecientes JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ y ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO, declaran y otorgan: que en este acto constituyen la sociedad mercantil que han acordado formar y que se denominará "PLUMERCON", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura S.A. DE C.V.

--SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será:

a) SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, en diferentes sectores como residencial, comercial, restaurantero, Unidades Hospitalarias, Clínicas, Centros de Salud, Oficinas, laboratorios, , Incluyendo al sector gobierno como oficinas, centros de CONVENTIONES, dependencias gubernamentales centros educativos particulares y de gobierno, culturales como museos, galerías, salas de cine, así como en el área industrial, servicios a la terminal remota en silos, ravines de almacenamiento, maquinaria y otros particulares, Autobuses urbanos de pasajeros, Oficinas corporativas, incluyendo en los servicios la aplicación de herbicidas logrando con esto un Manejo Integral de Plagas y Asesoría técnica especializada para control de plagas

b) Comercializadora de productos y servicios en control integral de plagas, especializada en control de roedores, insectos rastreros, insectos voladores, xilófagos, control, captura y reubicación de mamíferos mayores

- C) Servicios de seguridad privada en general. I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado; II.- La vigilancia, custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles; III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros, IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros; y V.- La protección, custodia, salvaguardia, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas, y VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimiento.
- I.-**SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.** Consiste en la protección, custodia, salvaguardia, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario;
- II.-**SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.** Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;
- III.**SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.** Consiste en la prestación de servicio de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;
- IV. Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico. La instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiere proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; V. Seguridad de la información. Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia;
- VI. Sistemas de prevención y responsabilidades. Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas, y
- VII. Actividad vinculada con servicios de seguridad privada. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.
- d) Renta y Venta Fabricación de Sanitarios Portátiles.
- e) Prestación de servicios de mantenimiento en general, plomería, tabla roca, albañillería, electricidad, pintura tanto para la industria el comercio y residencial.
- f) Asociarse con otras personas físicas o morales para la consecución de sus fines sociales.
- g) Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos para empleo, higiene personal, sanitización, esterilización y mantenimiento.
- i) Prestación de servicios de sandblast para superficies metálicas y otros tipos.

Lic. Alejandro José Monreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública Núm. 15
Estado de Tlaxcala, México



- j) Fabricación, distribución y comercialización de materiales para limpieza, escoberas, cubetas y todos los otros para este fin.
- k) Fabricación, distribución y comercialización de equipo y materiales para humedación, así como comercialización de plaguicidas, trampas ro dentícolas, fungicidas y cualquier otro insumo relacionado a este fin.
- l) Asesoría integral de servicios ambientales. El objetivo es ofrecer servicios de gestión, impactos de impacto ambiental (EIA), mediante consultorios; asesoría en control de calidad; asesoría en buenas prácticas de manufactura.
- m) Servicios de Limpieza en general, limpieza especializada en cristales, limpieza en industrias (limpieza en centros hospitalares y quirófanos, residencias, clubes, escuelas, alfombras y cortinas, Limpieza de tinacos, cisternas; pulido de pisos y restauración de los mismos), servicios de mantenimiento, manejo de químicos para limpieza de albercas y piscinas.
- n) Servicios de gestión empresarial, permisos y licencias municipales; gestión de permisos federales (CONAGUA, PROFEPA, SEMARNAT, SEDUMA) así como otras dependencias, servicios de evaluación y diagnósticos de normas de la secretaría del trabajo; verificación de normas de seguridad, higiene, salud y protección civil.
- o) Diagnóstico de redes de energía eléctrica, gas y estructuras.
- p) Gestión ambiental y de protección civil; Compra, venta y transporte de residuos sólidos no peligrosos; Subcontratación de personal dedicado al negocio y complemento de servicio de diagnóstico de control de plagas por hacinamiento de basura, escombro, equipos, chatarra, cartón, plásticos, etc.
- q) Capacitación y adiestramiento en seguridad, higiene industrial y de protección civil; Servicios de comercialización, mantenimiento, reparación y llenado de extintores y manejo de químicos extinguidores y transporte.
- r) Servicios de mantenimiento general para habilitación de instalaciones; servicio de fabricación e instalación de letreros de seguridad, rutas de evacuación, códigos de colores, y en general señalética de seguridad, higiene y protección civil, pintura de redes de servicios; Adquirir, Enajenar, importar, exportar, distribuir, consignar, gravar y en general comercial y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles, a nombre propio o de terceros.
- s) La prestación a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras de todo tipo de servicios técnicos, administrativos y de supervisión o asesorías tales como servicios contables, financieros de tesorería, auditoria, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros; así mismo queda comprendida la facultad de recibir tales servicios como beneficiario de los mismos.
- t) Adquirir, usar y explotar por cualquier título derechos de autor y de propiedad industrial relacionada con su objeto, registrar, adquirir, enajenar y negociar marcas comerciales y de servicio, nombres comerciales, patentes, inversiones y procesos necesarios o útiles para el desarrollo de su actividad, así como disponer de ellos y obtener a otorgar licencias y sublicencias, sobre bienes de propiedad industrial o



intelectual, para hacer uso de tales derechos de autor y propiedad industrial; establecer sucursales o representaciones y actuar en calidad de agente mediante comisionista, o representante legal; servicios de mantenimiento y manejo de equipos, químicos e insutiblos para jardinería; Servicios de transporte de maquinaria, equipos, insumos y desechos de productos de mantenimiento.-----

C) Desarrollar, adquirir y explotar franquicias, patentes, invenciones y modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, conocimientos técnicos propiedad industrial y de cualquier otra especie, así como concesionar, licenciar, obtener licencia y concesiones propias o de terceros para la explotación de dichas franquicias, Patentes, invenciones, modelos industriales, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, conocimientos técnicos y de cualquier otra especie. -----

U) La compra, venta, arrendamiento, comodato, manejo de equipo y maquinaria especializada, ya sea por operaciones propias o arrendamiento a empresas industriales, así como la prestación de servicios de mantenimiento de los mismos.-----

v) Intervenir en el mercado internacional para colocar productos nacionales extranjeros. -----

w) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se consideren necesarios o convenientes para cumplir el objeto social.-----

x) Emitir, suscribir, girar, librar, aceptar, endosar avalar o en cualquier forma negociar con cuanquier tipo de títulos de crédito.-----

y) Así mismo podrá otorgar hipoteca o cualquier tipo de garantía sobre sus propios bienes para el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.-----

z) Ejecutar toda clase de actos, celebrar contratos y realizar operaciones de naturaleza civil, mercantil o industrial que estén relacionadas con el objeto social y realizar actividades útiles y convenientes para la buena marcha y mejor desarrollo de la sociedad; ser tenedora y/o adquirir sus propias acciones en los términos establecidos en la ley del mercado de valores y otros estatutos.-----

a1) Otorgar y recibir capitales en préstamo. -----

b1).- Constituirse en obligada solidaria a favor de terceros, garantizando en forma personal o real el cumplimiento de las obligaciones, celebrando para ello toda clase de contratos y convenios de fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o de naturaleza jurídica similar.-----

c1) En general dedicarse a cualquier actividad honesta con tales objetos o que directa e indirectamente se relacionen con los mismos así como practicar todas las operaciones permitidas por la ley en relación con el objeto de la sociedad y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que sean anexos y conexos con los fines sociales y que permitan una utilidad ilícita y que acuerden ellos los administradores o la asamblea general de accionistas.-----

---TERCERA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS: Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguno de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de uno o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto

Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública Núm. 15
Estado de Yucatán, México.



CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDA EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA. -----

---CUARTA.- La sociedad se constituye de acuerdo a las leyes mercantiles mexicanas que quedan y estará sujeta y será de nacionalidad mexicana con todas las consecuencias legales que esta nación/idad implica. -----

---QUINTA.- La sociedad estará domiciliada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que quiera establecer en cualquier otro punto de la República Mexicana o del extranjero. -----

---SEXTA.- El plazo o duración de la sociedad será indefinido. -----

---SÉPTIMA.- La sociedad y sus accionistas, para el caso de conflictos entre unos y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán renunciando al efecto a todo fuero que la legislación del domicilio pueda corresponderles o favorecerlos. -----

----- VII - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----

---OCTAVA.- El capital social será variable; el capital que se establece como mínimo o fijo sin derecho a retiro lo constituye la suma de CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. La parte variable del capital no tendrá límite. -----

---NOVENA.- El capital mínimo o fijo sin derecho a retiro, estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES nominativas que constituirán la serie A con un valor de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas. En provisión de futuros aumentos de capital, la parte variable estará representada por las acciones que formarán las series que determine la asamblea general de accionistas. -----

---DÉCIMA - Los aumentos o disminuciones del capital social con derecho a retiro serán acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas, la que señalará los términos y condiciones en que deben hacerse las suscripciones y el pago de dichas acciones. El Administrador Único o el Consejo de Administración llevarán la forma y términos en que se harán las emisiones de las correspondientes acciones. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad. El derecho a retiro parcial o total del capital variable o sujeto a retiro, podrá ser ejercitado por los socios de acuerdo con las siguientes prevenciones: el retiro parcial o total deberá notificarse el socio a la sociedad por escrito y surtirá efectos hasta la final del ejercicio social que esté en curso si la notificación se hiciere antes del fin del trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente si se hiciere después de dicho plazo. -----

---DÉCIMA PRIMERA.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean tenedores. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad u en uno de los dos diarios de mayor circulación de dicho domicilio, (el acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento). Sin embargo, si en la asamblea hubiese estado representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la



celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo, desde ese momento, por lo que no será necesario su publicación.

---DÉCIMA SEGUNDA.- Las acciones de la sociedad serán siempre nominativas. La sociedad llevará un libro de registro de las acciones, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición y transmisión de las mismas, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cessionario o adquirente y los demás datos especificados en el artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---DÉCIMA TERCERA.- Cada acción suscrita confiere a su legítimo tenedor los mismos derechos y obligaciones y la misma proporción en el capital social, fondos de reserva y demás bienes de la sociedad. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.

---DÉCIMA CUARTA.- La adquisición de una acción implica la sumisión expresa del adquirente a los estatutos de la sociedad y a las decisiones de la asamblea general de accionistas, así como su conformidad con cuantos negocios y operaciones lleva a cabo la sociedad, sin perjuicio del derecho que a los accionistas que constituyen minoría concede el artículo Décimocuarto Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---DÉCIMA QUINTA.- Cada acción suscrita da derecho a su legítimo tenedor a un voto en las asambleas de accionistas. Las acciones se considerarán indivisibles de tal manera que cuando varias personas tengan una acción en copropiedad, nombrando un representante común, y a falta de acuerdo de los copropietarios, hará el nombramiento la autoridad judicial.

---DÉCIMA SEXTA.- Los títulos de las acciones que representen el capital social llevarán la firma autógrafa del Administrador Único o del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, según el caso, y tendrán los requisitos que exige el artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción íntegra de la cláusula tercera de ésta escritura. Los títulos podrán representar una o más acciones y deberán expedirse dentro del término de un año y mientras se expida, se otorgarán a los accionistas certificados provisionales que acrediten sus respectivas aportaciones.

III - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la que constituida legalmente, representará a la totalidad de los accionistas y sus decisiones obligarán a todos ellos, inclusive a los ausentes, disidentes o incapacitados.

---DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Una y otras se celebrarán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

---DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, para aprobar o modificar la información financiera que deberá presentar el Administrador Único o el Consejo de Administración y en cualquier tiempo, pero nombrar a estos, a Gerentes Generales y al Comisario, y en general, para tratar los asuntos indicados en el Orden del Día, que

Lic. Alejandro José Monreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública No. 14
Pachuca de Soto, Hgo. México



podrán ser aquellos a los que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--VIGÉSIMA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos determinados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales Ordinarias se tendrán legalmente constituidas en virtud de primera convocatoria, cuando concurre a su celebración un número de accionistas que represente cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito. Si la Asamblea no pudiere celebrarse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, y la(s) Asamblea(s) se tendrá(n) por legalmente constituida(s) cuando concurre a su celebración un número de accionistas que represente cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.

--Las resoluciones en las Asambleas Ordinarias se tomarán siempre por el voto mayoritario de los accionistas que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.

--VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en virtud de primera convocatoria, cuando concurre a su celebración un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, se considerarán igualmente constituidas cuando concurre a su celebración un número de accionistas que represente, cuando menos un cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.

--Las resoluciones en las Asambleas Extraordinarias se tomarán siempre por el voto mayoritario de los accionistas que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.

--VIGÉSIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, por el Comisionario o por la autoridad judicial, cuando este último fuere procedente conforme a la Ley. Salvo el caso de que en el momento de la votación de los respectivos asuntos este representada la totalidad del capital social suscrito, la convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de una publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con quince días de anticipación cuando menos, a la fecha de la Asamblea. La convocatoria expresará el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la Asamblea, contendrá la Orden del Día e irá firmada por quien la haga. En caso de segunda Convocatoria por no haberse reunido el quórum, necesario en la primera, deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia, dentro de los cinco días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la primera y con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la segunda. Durante los plazos anteriormente señalados, los libros y documentos de la sociedad que hayan de presentarse en la Asamblea deberán estar en las oficinas principales de la misma, a disposición de los accionistas.



---VIGÉSIMA CUARTA.- Los accionistas que quieran presentar a la Asamblea alguna proposición, la entreguarán al Administrador Único, al Consejo de Administración o al Comisario, con toda oportunidad para que pueda tenerse en cuenta al efectuar la convocatoria e incluirse en la Orden del Día. El Administrador Único, el Consejo de Administración o el Comisario, cuando así lo pidieren por escrito los accionistas que representen cuadro menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito, deberán convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, para tratar en ella los asuntos que los mismos peticionarios indiquen en su solicitud. -----

---VIGÉSIMA QUINTA.- Los accionistas tendrán derecho de asistir a las Asambleas personalmente o por medio de Apoderado General o Especial, bastando para este último caso una carta poder. No podrán ser apoderados el o los Administradores, el Director General, el Gerente General y el Comisario de la Sociedad. -----

---VIGÉSIMA SEXTA.- Las Asambleas Generales, serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y será Secretario el que lo sea del Consejo. A falta de ellos, la Asamblea designará por mayoría de votos de los accionistas concurrentes, a la persona o personas que deberán actuar como Presidente o Secretario de la Asamblea. -----

---VIGÉSIMA SÉPTIMA.- De los Asambleas Generales de Accionistas se levantarán actas que se asentarán en el libro correspondiente y que firmarán el Presidente, el Secretario de la Asamblea y el Comisario de la Sociedad. -----

---VIGÉSIMA OCTAVA.- Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizados ante Notario Público e inscritas en el Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Escdn. -----

----- IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. - -----

---VIGÉSIMA NOVENA.- La sociedad será administrada por uno o varios Administradores, según acuerde la Asamblea General de Accionistas, desempeñarán su cargo indefinidamente, serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que entre en funciones los que fueren nombrados para substituirlos, podrán ser socios o personas ajena a la sociedad. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración que deberá pagarse al o a los Administradores. -----

---TRIGÉSIMA.- Cuando los Administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración y tendrá los cargos que les asignen. Cuando los administradores sean tres o más, la minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar a un Consejero en cuyo caso los demás administradores serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas presentes. -----

---TRIGÉSIMA PRIMERA.- El administrador único o el consejo de administración, según el caso, tendrá las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y contratar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas comprendiendo toda clase de asuntos judiciales, administración de bienes, y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 149 y 150 del Código Civil Vigente en el Estado.

Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública No. 15
Estado de Yucatán, México.

de Yucatán, Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil del Distrito Federal, dos mil ochocientos diez del Código Civil del Estado de Quintana Roo y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito -----

--De una manera enunciativa, más no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Representar a la sociedad ante todo clase de personas, físicas e morales y autoridades judiciales, sean civiles, penales, del trabajo, o cualquier materia legislativas, administrativas, árbitros o arbitradores y organismos paraestatales centralizados o descentralizados, Federales, Estatales y Municipales; autoridades Militares;
- b) Suspenderse a cualquier jurisdicción;
- c) Proponer y presentar toda clase de juicios, procedimientos, quejas, recursos, instancias y desistirse de ellos, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo;
- d) Llegar y recibir pagos;
- e) Recusar, transigir, reconocer firmas y documentos;
- f) Articular y absolver posiciones;
- g) comparecer en reuniones públicas, presentando posturas, haciendo las pujas, repujas y mejoras que estime convenientes;
- h) presentar denuncias y querellas como parte ofendida, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda;
- i) En materia laboral, asistir ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean éstas Federales o Locales, asistir a las audiencias en los juicios laborales en que tiene parte la sociedad, llevar la representación patronal, promover y contestar demandas, ofrecer pruebas, alegar y en general cualquier acto relacionado con los juicios laborales, incluidos la conciliación, celebrar transacciones con los trabajadores, liquidarlos, comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean éstas administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, para sustituir el mandato, y además, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar;
- j) Nombrar y remover a los directores, gerentes, subgerentes, y demás funcionarios o empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, funciones, facultades obligaciones y remuneraciones;
- k) conferir y revocar poderes generales y especiales;
- l) aceptar renuncias de directores, gerentes, subgerentes, apoderados y demás funcionarios de la sociedad;
- m) emitir, certificar, otorgar, girar, emitir, encosar, suscribir, avalar y en general efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos, documentos, valores y operaciones de crédito, así como para abrir cuentas bancarias de cheques y de inversión a nombre de la sociedad, para emitir cheques a cargo de instituciones bancarias, así como para autorizar a terceros para que firmen cheques de las cuentas de cheques a nombre de la sociedad;

- (l) celebrar todo tipo de actos y contratos, sin aquellos denominados de Poder de dominio, gravar y enajenar los bienes y activos de la Sociedad, otorgar garantías y avales a nombre de la sociedad; ---
- (m) llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Régimen Electrónico Avanzado ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier otro trámite relacionado que exijan las leyes fiscales y sea necesario para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad. -----
- (n) ejecutar los acuerdos de las Asambleas, determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en las mismas, y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en la Orden del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa; convocar a Asambleas, y en general, las demás que lo correspondan de conformidad con esta escritura y con la Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Accionistas. ---
- La representación del consejo y la firma social la llevarán la persona o personas que determine la asamblea general de accionistas con las facultades que les otorguen.
- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando exista Consejo de Administración, éste se reunirá en sesión siempre que sea citado para ello por acuerdo del Presidente o cuando una sola persona o grupo de personas, que represente la mayoría, lo solicite por escrito en número de Consejeros que represente la mayoría. Pero que el Consejo sesione, se requerirá la presencia, cuando menos, de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. -----
- TRIGÉSIMA TERCERA.- De las sesiones que celebre el Consejo de Administración, se levantarán actas en el Libro correspondiente y en su defecto serán protocolizadas ante Notario Público, haciendo constar el lugar, el día, la hora de la reunión y las acuerdos que se tomen. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
- TRIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo de Administración podrá designar como Consejeros Delegados a uno o varios de sus miembros, quienes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad como si fuere el propio Consejo. En los casos en que el Consejo de Administración lo estime conveniente o necesario, podrá limitar las facultades de los Consejeros Delegados a ciertos y determinados actos o contratos. -----
- TRIGÉSIMA QUINTA.- La dirección y gestión inmediata de los negocios de la Sociedad podrán estar encomendados a uno o varios Directores, Subgerentes o Gerentes Generales, quienes durarán en sus cargos indefinidamente. Serán nombrados y removidos libremente por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser socios o personas ajena a la Sociedad y tendrán las facultades y atribuciones que les otorgue quien los nomine. ----
- TRIGÉSIMA SEXTA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que será nombrado y removido libremente por la Asamblea General de Accionistas; durará en sus funciones indefinidamente, podrá ser socio o persona ajena a la sociedad y tendrá las facultades y atribuciones que establece el Artículo cien y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración que deba pagarse al Comisario. -----

Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública N°. 15
Ciudad de México, D.F., México.

- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los Administradores, Directores, Subgerentes, Gerentes Generales y el Comisario, antes de entrar en funciones, para caucionar sus mandatos depositarán en la caja de la sociedad una acción de la misma o en su defecto otorgarán cualquier otra garantía a satisfacción de quien los nombre. -----
- V.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS -----
- TRIGÉSIMA OCTAVA - Los ejercicios sociales durarán un año. La Asamblea General Ordinaria podrá cambiar las fechas de inicio y terminación de los ejercicios sociales. ---
- TRIGÉSIMA NOVENA.- Al concluir cada ejercicio social se formulará un Informe Financiero bajo la responsabilidad de él o los Administradores que deberán contener la información sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio concluido, sobre las políticas seguidas por los Administradores, con la explicación de los principales criterios contables aplicados, informe que deberá mostrar la situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre del ejercicio y deberá contener los demás requisitos establecidos en el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- CUADRAGÉSIMA.- La información financiera y sus anexos, que deberán formular el o los Administradores, así como el Informe del Comisario, deberán ponerse a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. -----
- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Administrador Único o por el Consejo de Administración a la propia Asamblea Ordinaria y su opinión sobre si la información presentada por los Administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad, debiendo contener dicho informe todo lo establecido por la fracción cuarta del Artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Aprobados los estados financieros y fijadas las utilidades de cada ejercicio social, de ellas se deducirán: a).- Las cantidades que se requieren para el pago de los impuestos que se causen sobre dichas utilidades; b).- Las cantidades que correspondan a los trabajadores como participación en las utilidades de la empresa de acuerdo con la Ley, y c).- Un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar una suma igual a la quinta parte del capital social y deberá ser restituído en la misma forma cuando por cualquier motivo disminuyere. El remanente se destinará a los fines que determine la Asamblea de Accionistas. -----
- CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La Asamblea General de Accionistas determinará la forma y términos en que se pagarán los dividendos, pero sólo podrá hacerlo cuando hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas los estados financieros que les arrojen. -----
- CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Las pérdidas, a los hubiere, serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos, por el capital social, sin que los accionistas sean responsables de ellas por una suma mayor al importe de sus aportaciones. -----
- VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----



--CINCUAGÉSIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo de los accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria o por cualquier otra causa prevista por la Ley. --

--CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Cuando surgiere la conveniencia o la necesidad de disolver la sociedad se pondrá en liquidación, la Asamblea General de Accionistas acordará la forma de liquidarla y nombrar a los liquidadores fijando su número, sus facultades, así como el término que crea conveniente para que realicen la liquidación, sirviendo de base las preverciones contenidas en los Artículos del diecisiete hasta el dieciocho cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

--CINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Durante la liquidación, cesarán en sus funciones los Administradores, Directores y Gerentes, pero continuaran los poderes de la Asamblea General, para aprobar la cuenta de administración de los Liquidadores. Una vez realizada la liquidación de la sociedad y aprobada la cuenta de los Liquidadores por la Asamblea General de Accionistas, quedará consumada la liquidación. La Asamblea General de Accionistas debe fijar la retribución que corresponda a los Liquidadores. --

--CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los Liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaba durante la vida de la sociedad en relación con el Administrador Único o el Consejo de Administración. --

--CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los Liquidadores o por el Comisario. --

--QUINCUAGÉSIMA.- Las cláusulas precedentes constituyen los estatutos de la sociedad y en todo lo que no estuviere previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

--Los dos primeros comparecientes, como únicos accionistas de la sociedad que por medio de esta escritura queda formalizada, constituidos en Asamblea General de Accionistas, toman por unanimidad de votos los acuerdos que se hacen constar en las cláusulas transitorias que se transcriben a continuación: --

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

--SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

--PRIMERA.- Los socios manifestaron que el capital mínimo o fijo de CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, ha sido totalmente suscrito y pagado por ellos, en la siguiente forma y proporción: El Señor **JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ** suscribe y paga en efectivo, en este acto a cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS SIN CENTAVOS, Moneda Nacional, importe de veinticinco mil acciones, y el señor **ABRAHAM HOISES SAFAR-JASSO**, suscribe y paga en efectivo en este acto la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS SIN CENTAVOS, Moneda Nacional, importe de veinticinco mil acciones. --

--Los señores accionistas hacen constar que al importe del capital mínimo o fijo ascendente a la suma de CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se encuentra ya en la caja de sociedad. --

--SEGUNDA.- Las cincuenta mil acciones suscritas en este acto forman la serie 'A'. --

Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública Nro. 15
Estado de Yucatán, México

... TERCERA.- Los ejercicios sociales correrán del primera de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que correrá del día de hoy al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Los accionistas comparecientes considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera asamblea general ordinaria en la cual se encuestan representada a totalidad del capital social mínimo fijo suscrito y pagado, toman por unanimidad de votos, los siguientes.

ACUERDOS

... 1.- Que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, al efecto elegir: **PRESIDENTE** al señor **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO**; y como **SECRETARIO** al señor **JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**, quienes llevarán la representación y firma social con todas las facultades conferidas en la cláusula trigésima primera, las cuales se tienen por transcritas como si se insertasen a la letra, con las siguientes **LIMITACIONES**:....

A) Para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, **PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, deberá firmar de forma mancomunada el **PRESIDENTE CON EL SECRETARIO** del Consejo de Administración.

B) Para abrir cuentas bancarias de la sociedad, deberá firmar de forma mancomunada el **PRESIDENTE CON EL SECRETARIO** del Consejo de Administración.

C) Cuando se trate de ejercer el poder para actos de dominio, para girar, emitir, endosar, avalar y por cualquier título suscribir títulos de crédito con excepción de los denominados "Cheques"; para tomar capitales en préstamo, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, obligar cambiariamente a la sociedad, y gravar u hipotecar los bienes de a misma, deberá firmar de forma mancomunada el **PRESIDENTE CON EL SECRETARIO** del Consejo de Administración.

Con excepción de estas limitaciones, las demás facultades incluyendo la de girar cheques podrán ejercitarse individualmente por el **PRESIDENTE O EL SECRETARIO** de Consejo de Administración, siendo que de una manera enunciativa mas no limitativa se para que lo represente ante toda clase de personas, físicas o morales, con las que tiene o pueda tener cualquier interés, acciones o derechos; ante cualesquier autoridades, funcionarios, dependencias e entidades, de la Federación, del Estado, del Distrito Federal, de los Estados de la República, de los Municipios o Municipios, entre otras la Procuraduría General de la República, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT); empresas de iniciativa privada, unidades económicas, instituciones, corporaciones, organismos centralizados, descentralizados, parastatales o de participación estatal, sean del orden público, carácter privado, administrativo, judicial, extrajudicial, o del trabajo y laboral; podrá hacer y recibir pagos; celebrar y ejecutar todo tipo de actos, acuerdos, negocios, contratos o convenios; para exigir el cumplimiento de obligaciones

contraídas y que se contrajeron; sustituir todo tipo de documentos; reconocer firmas y documentales; tramitar usos de suelo y permisos de funcionamiento; interponer reclamaciones, asistir a toda clase de autoridades y diligencias, recusar, transigir, controprometer en árbitros, arbitradores, someterse a la jurisdicción y competencia de toda clase de Jueces y Tribunales en la República Mexicana; iniciar, continuar, promover, formular y presentar, toda clase de juicios, demandas, denuncias, querellas, procedimientos, quejas, incidentes, instancias, y recursos, sean de materia penal, de defensa social, civil, mercantil, familiar, laboral, agraria, propiedades industriales, derechos de autor, fiscal, administrativa o cualquier otra, seguidos en todas sus etapas, otorgar perdón, o desistirse de ellos, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del orden que fuere; para absolver y articular posiciones, formular preguntas y reprender, replicas, contrareplicas y dúplicas; para recusar Jueces, Magistrados y demás funcionarios, para representarse ante cualesquiera agrupaciones, asociaciones, cámaras, entes colectivos, uniones, sociedades u organismos, al que deba pertenecer o pertenezca; solicitar registros o inscripciones; en materia laboral debe comparecer ante todo tipo de autoridades sean administrativas o jurisdiccionales locales o federales, para que lo represente ante las Autoridades de la Junta Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, con facultades expresas para asistir a las audiencias en los juicios o procedimientos laborales en los que fuere parte, llevar la representación patronal, promover y contestar demandas, ofrecer pruebas, alegar, comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, así como a la audiencia de desahogo de pruebas con la más amplias facultades, para articular y absolver posiciones, con facultades para administrar relaciones laborales y conciliar, celebrar todo tipo de convenios, formalizar transacciones con los trabajadores, liquidarlos, hacer y recibir pagos, y en general para intervenir en cualquier acto relacionado con juicios laborales, procedimientos procesales o paraprocesales, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución; abrir cuentas bancarias en instituciones financieras, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier otro trámite relacionado que exijan las leyes fiscales y sea necesario para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad -----

--- II.- Se designa Comisario de la sociedad a la señora Mónica Isabe López Cárdoza .

--- III - Los señores **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO** y **JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ** declaran que asumen el cargo de Presidenta y Secretario del Consejo de Administración, para los que fueron designados en los acuerdos que inmediatamente anteceden y prometen desempeñarlos y cumplirlos bien y fielmente, relevándolos expresamente de la obligación de ceñirán el manejo de los cargos conferidos, por lo que entran desde luego a desempeño de sus funciones -----

--- IV - Se releva expresamente a los funcionarios designados de la obligación de garantizar el manejo de sus respectivos cargos. -----

--- V.- Los comparecientes constituidos en Asamblea, acuerdan otorgar a los señores **GERARDO MOLINA LÓPEZ** y/o **JULIO CESAR FERRER JIMÉNEZ** y/o **JORGE**

Lic. Alejandro José Monreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública No. 15
Estado de Yucatán, México.

CARLOS IRIGOYEN BORGES y/o GLENDY GUADALUPE MARRUFO BURGOS
indistintamente los usos de los otros, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, y para toda clase de asuntos judiciales, con todas las facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna. -----

los apoderados nombrados, representarán a la sociedad ante cualesquiera autoridades del orden judicial, administrativo, civil, penal y laboral, comprendiendo pleitos, cobranzas y cualesquiera otros asuntos judiciales. Los apoderados nombrados en el ejercicio del poder que se les otorga no tendrán restricciones ni limitaciones de ninguna clase, de tal modo que podrá efectuar todo cuanto la misma "poderdante" pudiere hacer y a mayor abundamiento los facultas expresamente para lo siguiente: para trágasigil y comprometer en arbitrios, para absolver y articular posiciones, para hacer y recibir pagos, para intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean mercantiles, civiles, penales, administrativos, laborales e incluso el constitucional de amparo; y desvincarse de unos y otros, para adjudicarse en favor de la poderdante, bienes ejerzante en pública subasta; podrán representar a la poderdante ante toda clase de tribunales de cualesquiera fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconverciones, comprometerse en arbitrios y arbitrajes y para someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes, para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas y que se contrajeron a favor de la sociedad, para representar a este ante particulares y ante cualesquiera autoridades, funcionarios, organismos, corporaciones e instituciones incluyendo al Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización del objeto de la misma, que no estuviera reservado directamente con obligaciones derivadas de otro tipo de representación distinta a la conferida a los apoderados, o que no se encuentren explícitamente facultados para realizarlo. -----

Se les confiere también a los apoderados la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo para el efecto de que actúen ante o frente al o los sindicos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o freno a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo quincientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la "poderdante" para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos veintena y dos fracciones segunda y tercera, podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; podrán comparecer con toda

la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias, a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco en sus dos etapas de Conciliación y de Demanda y Excepciones, teniendo los apoderados en términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, facultades suficientes y necesarias para asumir en representación de la "poderdante" una solución conciliatoria que la obligue en cualquier etapa del procedimiento, así como también los apoderados tendrán las facultades suficientes para comparecer a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y uno de la Ley Federal del Trabajo, y a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, por consecuencia de lo anterior, los apoderados tendrán las facultades suficientes para asumir en nombre y representación de la "poderdante" una solución conciliatoria que obligue a la misma en cualquier etapa del procedimiento, facultades para intervenir en la Etapa de Conciliación y para que firmen cualquier documentación respectiva para la total solución de cualquier Juicio Laboral, asimismo, para que contesten la demanda y reconveniones que se entablen en contra de la "poderdante", hagan uso del derecho de Réplica y Contraréplica, opongan excepciones, ofrezcan y rindan toda clase de pruebas, objeten las pruebas rendidas por la parte contraria, presenten testigos, ver protestar a los de la contraria y los representen y tachon, se den por notificados de todo tipo de resoluciones, interpongan el juicio de amparo, y se desistan de los que interpongan, embarguen y representen a la "poderdante" en los embargos que se le decreten, nomoren pleitos y recusen a los de la contraria, perciban vales y abriguen recibos y cartas de pago, celebren transacciones respecto a cualquier probable solución de cualquier Juicio Laboral, gestionen el otorgamiento de garantías, en fin para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la "poderdante", así como también podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y para toda clase de asuntos judiciales en la forma que ha quedado descrito.

... Los poderes y facultades se otorgan en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los demás Estados de la República, donde se utilice este poder, siendo los dos primeros artículos mencionados de carácter literal siguiente:

----- TRANSCRIPCION DE ARTICULOS -----

ARTICULO UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE YUCATAN: "Artículo 1,710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a

Lic. Alejandro José Monreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública No. 15
Estado de Yucatán, México.

fin de defendértos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes según especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL: "Artículo 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y embrazas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administración de bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toute clase de gestiones al fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes según especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

----- PERTENENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA -----

Los comparecientes declaran: que deseando constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, y cuya serealizó ante la Director General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la reserva a través del sistema establecido por dicha Secretaría para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos quince, diecisés y dieciséis letra "A" de la Ley de Inversión Extranjera, artículo treinta y cuatro, fracción décima segunda bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo sesenta y nueve letra "C" Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo diecisiete del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil doce, RESOLVIENDOSE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "FUMSERCON", Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica del documento de Autorización de Uso de Denominación o Razón Social que me exhiban en este acto, el cual agrega al apéndice de la presente escritura y yo, el notario, hago constar que cumplí con lo dispuesto en el artículo veintitres del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Los comparecientes manifiestan bajo formal protesta de decir verdad que la denominación "FUMSERCON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE no es similar en grado de confusión a ninguna marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de una clase que tenga el mismo objeto que esta sociedad, por lo que aceptan las responsabilidades en la que puedan incurrir conforme a la Ley Federal de Propiedad Industrial y con fundamento en el artículo veintidós del

Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, al que se transcribe a continuación:

-- **"ARTÍCULO VEINTIDÓS."** Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

-- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y;

-- II. Reporcar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el Cambio de su Denominación o Razón Social".

----- DECLARACIONES FISCALES -----

-- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

-- A.- Que les solicité a los accionistas que me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal a la Constancia de Registro Fiscal correspondiente.

-- B.- Que los comparecientes me declaran, de manera expresa, lo siguiente:

-- El señor **JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ** declara que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave CIRH651217JHS (C, 1, R, H, seis, cinco, uno, dos, uno, siete, 1, H, cinco) y en virtud de que no me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal ni la Constancia de Registro Fiscal correspondiente, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

-- El señor **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO** declara que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave SAJA761005467 (5, 4, 1, A, siete, seis, uno, cero, cero, seis, cuatro seis, siete), y en virtud de que no me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal ni la Constancia de Registro Fiscal correspondiente, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

----- G E N E R A L E S -----

I.- El señor **JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**, manifestó haber nacido en la ciudad Córdoba, Veracruz, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de cincuenta años de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, ingeniero industrial mecánico, con domicilio en el predio número noventa de la calle veintitrés de la colonia Loma Bonita de la ciudad de Mérida, Yucatán, y con Clave única de registro de población CIRH651217HVZFDM400 (C, 1, R, H, seis, cinco, uno, dos, uno, siete, 1, V, 7, F, D, H, cero, cero).

II.- El señor **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO**, quien dijo haber nacido en esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, de

Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública No. 15
Estado de Yucatán, México.

treinta y nueve años de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, licenciado en Administración de empresas, con domicilio en el predio número doscientos sesenta y cuatro de la calle treinta de la colonia Montes de Amé de esta ciudad, con clave única de registro de población SUA7610064G7HYNFSB00 (S, A, 1/A, siete, seis, uno, cero, cero, seis, cuatro, seis, siete, H, Y, N, F, S, B, cero, nueve).
Yo, el Notario hago constar: que los comparecientes otorgan al suscrito Notario su consentimiento, en los términos de los artículos ocho y nueve de la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autorizo que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tribunales, judiciales y Registros Públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar; que cumplí con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y veintiún y cinco de la Ley del Notariado, en vigor y ciento diez del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, que me aseguré de la voluntad de los mismos para la celebración del otorgamiento consignado en esta escritura; les instruí acerca del sentido y efectos legales del propio otorgamiento y les lei esta escritura a su solicitud; y que los comparecientes manifestaron estar conformes con su tenor y que habiendo leído en voz alta esta escritura y explicándoles los alcances legales de la misma, manifestaron quedar enterados, entendidos y conformes con su tenor, firmando ante mí para dichida constancia. Doy fe. -----

FIRMA DE LOS SEÑORES JOSÉ HUMBERTO CIPUENTES RODRÍGUEZ y ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO.- FIRMA DEL NOTARIO LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ.- UN SELLO QUE CONTIENE EL ESCUDO NACIONAL Y QUE DICE: "LIC. ALEJANDRO J. MONSREAL RODRÍGUEZ.- NOTARIA PÚBLICA NO. 15 ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

AL MARGEN: EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIESISES, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA Y AGREGO AL LEGAJO RESPECTIVO DEL APÉNDICE LOS DOCUMENTOS DE UY.- FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ.- UN SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR QUE CONTIENE EL ESCUDO NACIONAL Y QUE DICE: "LIC. ALEJANDRO J. MONSREAL RODRÍGUEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 15 ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

DOCUMENTO NUMERO UNO.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ HUMBERTO CIPUENTES RODRÍGUEZ, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL. -----

DOCUMENTO NUMERO DOS.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SEÑOR ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL. -----

DOCUMENTO NÚMERO TRES.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO NÚMERO CUATRO.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE JSD, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO NÚMERO CINCO.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUMSERCON" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO NÚMERO SEIS.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL SEÑOR JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO NÚMERO SIETE.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL SEÑOR ABRAHAM MCISÉS SAFAR JASSO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

DOCUMENTO NÚMERO OCHO.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA PATENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

DOCUMENTO NÚMERO NUEVE.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA PATENTE DE INSCRIPCIÓN, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

DOCUMENTO NÚMERO DIEZ.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA PATENTE DE CALIFICACIÓN, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUMSERCON" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PARA QUE LE SERVA DE TÍTULO JUSTIFICATIVO DE LA SOCIEDAD CONSTITUTIVA, INTEGRADO POR DIEZ FOJAS ÚTILES, MÁS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL APÉNDICE - DOY FE.- MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS DIECIOCHOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE:
C FUENTES
RODRIGUEZ
JOSE LUMBERTO
JUNIOR
C 20 X 20 Y 22.30
DO: LOMA BOHITA 67211
MEXICO, D.F.
Telf: 5000075186724 ADOCTE66170 1833 DE
Clave de acceso: OFRDHMR51217304100
Sexo: M
Número UNO: XXXXX 0021 Número DOS: 0022

DNI: 42
SEX: H



[Redacted area]

ESTE DOCUMENTO SE DISTRIBUYE
SOLO AL DIA DE PREGUNTAS DETER-
MINADAS EN MEXICO.

2. PUEDE SER UTILIZADO A DES-
ARROLLO EL DIA DE VOTACION EN
LOS 15 DIAES SUCEDIENTES A QUE SE
RECIBE.

[Signature]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

52



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL


Clave Única del Documento (CUD)

A2C15E3051J22350170

Resolución

En atención a la reserva realizada por Carlos Eduardo De La Mora Uzárraga, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 68 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012. SE RESUELVE:

AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FUMSERCON Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fideímano Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentra vigente.

Contacto

Alfonso Rayes Nu 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, D.F.
Código Postal 11200. Teléfonos (55) 5729-0100.



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fidatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los cincuenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fidatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluya el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos señalados y dentro de plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fidatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formaliza el acto deberá dar, a través de Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante cualquier oficio de un Fidatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Cantón

Alfonso Reyes No 30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Federal, C.P. 11300

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen u pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indecido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
2. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que se sea requerida por escrito o a través de Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se forme la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 9º de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Sellos Originales Secretaría de Economía: INQgJSSqjAgKwEp+WEw|cvJTb85z

Sello Secretaría de Economía:

30e6195d1fa2549ba847691f57210524ead832C8ec80008f74299de72c9eu31ffc8605035b&3e503786e6380086ca127aebs

527hGatob28b6f0d1486e0c615203e7cac04a1fe694e605f7dcae78151a0f5ae5ce44b4/cdd5de4b5103454e7c1d0dc1f1

2ed277b8187023e2ca17f359cuaaa3f484a6738aa418143d2236e9f9c31

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

C=Sociedad de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

O1: 25417-01030 C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo en el momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC 4 C=MX ST=Distrito

Federal L=Alvaro Obregon, CU=rCobie DSE ESN A1A07E4E-F305, O=Advantage Security, S de R.I. de

CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo Fecha 20160305133645 5772 Digestion ZesN8dQMVKRZUUK3s1PZeSNICvs=

Contrato

Alfonso Reyes No 3F, Col.

Del Fray Bartolomé, Mexico, Distrito

Capitalino (DC) CP23-01(4)

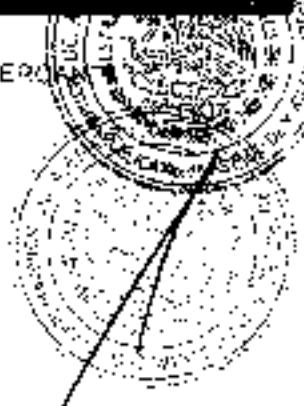
Antecedentes

Cédula Original de servicio público que dictaminó favorablemente. GNNalby8lou1v765tW5ogfY3nA=
Sello de servidor público que dictaminó favorablemente
8679cfa40588089ddaa8f856c3a2e05084e1851e9e9e3472e62be367ebd0a3b1f90949b030aa611914867c254068319b
3cc04871e9b20a4175fb014890fe89a4975fb4D6ac0ff461cd6380916c5310rb78f1e64091fd21b1f35Bae1e1573aa8359861
f590d201204Ra6672ba11e84f9b7e07d3e2fe37a50u6ab61ce009a7be0
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente.
275106190557734483187056788792485330604397597232-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORI0890314HDFPDV08, OID 2.5.4.45=MORD000314EY9J
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID 2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable CertificadoAC 4 C=MX ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN A1A0-7E4F-F309 O=Advantage Security, S de R L de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160306092000 6032|Digest on c=CedJivE5YEoBCGQYQ8vr9zOJCK=

EN SERVIA

Cédula Original de la persona solicitante wDgQziMvvvl1hPPgoVl+HLXhs=
Sello de la persona solicitante
8679cfa40588089ddaa8f856c3a2e05084e1851e9e9e3472e62be367ebd0a3b1f90949b030aa611914867c254068319b
3cc04871e9b20a4175fb014890fe89a4975fb4D6ac0ff461cd6380916c5310rb78f1e64091fd21b1f35Bae1e1573aa8359861
f590d201204Ra6672ba11e84f9b7e07d3e2fe37a50u6ab61ce009a7be0
Certificado de la persona solicitante 275106190557734483187056788792485330604397597232-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOLC810401HDFR2R00, OID 2.5.4.45=MOLC810401HG5
EMAILADDRESS=.info@asistenciafiscal.com.mx C=MX, O=CARLOS EDUARDO DE LA MORA LIZAMA,
OID 2.5.4.41=CARLOS EDUARDO DE LA MORA LIZAMA, CN=CARLOS EDUARDO DE LA MORA LIZAMA
Sello de tiempo de la solicitud: CertificadoAC 4, C=MX, ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon OU=nCipher DSE
ESN A1A0-7E4F-F309,O=Advantage Security, S de R L de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo Fecha 20160306133645.7262|Digest on E1ICXMnun2vYOZd8NYPvdb88Xk=

Contacto
Alfonso Reyes No. 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Federal, C.P. 1239-9100



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201805181044221384

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XI, bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de fechas electrónicas más tarde arte, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Alejandro José Monsreal Rodríguez, EL AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, EU'MSERCON

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Contacto

Alfonso Pérez No 32, Col.
Del Fraccionamiento México, Distrito
Federal, C.P. 11360
Teléfono: (55) 5728-8100

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: J0ieNC19ey9klZd65kcXufKevrA=
Sello Secretaría de Economía:

2f520168C8ca186Mac91175d1421133cc0219488f93e09d9f0898ad00ce4c2af7d76b7157c9f37A1f0657841pe580d9b
86744c01254011fe400ec75e35c70bd5751b7692e204cac4cfab368e4211e13db220a8456207d9b572e2b6ff69e6d79
d1740a49638612c4b9401b2046d5148123021cc01cb1ebc0b4e1b92e20cd1'

Sello de la Secretaría de Economía 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx
S=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1540,

CID 2 5 4 17-01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de tiempo de momento de la emisión de la presunta Constancia CertificadoAC4 C=MX, S=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregón, OU=nCircle DSE ESN.A1A0-7E4E-F302,O=Advantage Security, S de R.L. de
G.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo Fecha 20160518104446 6432,Digestion 2q72+VA45ea|C+5O|NKL1yaJnCg-

Contacto

Alfonso Reyes No 30, Col.
Del Cuauhtémoc, Mexico, D.F.
Comunicador (55) 5722-9163



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cédula Original Secretaría de Economía: INQglJSqqAgKwEp+WhwjtvtJtb8s=
Sello Secretaría de Economía:

20e6155dfe2549fa8428911572ff994ead33205ec80068f74299de72d9ec31fc4605935b83e506786e0380086ca47eeb6
 b27b2afdb28b67621466e6c615203e7cac04a1fe69446057acae78151a8fa5e5ca44b47dc6de4h5103454e74f0ddca3ff
 2e8d277b2f07023e20a1711359caaa31484a6738aa415143d2336e9f9c81

Certificado de la Secretaría de Economía: 2279 SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=L=Insurgentes Sur 1940
 OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC.4, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón, CU=nCipher DSE ESN A1A0-7E4E-F3C9, O=Advantage Security, S. de R. L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Eslampaca de Tiempo|Fecha 20160518104440.783Z|Digestion:2ssN8dQMvKR2LUIK3s1PZeSN1Cvs=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Llave(s) Original de la persona que da el Aviso de Uso: 1ceNC19ey9k(ZdG8kcXJRKevrA=

Clave(s) de la persona que da el Aviso de Uso:

VcADnfAdYJLMIsVNzSgK<5L9/y1ElyOTVUAZii4IXnix1WloxF5FJ0bnrGwJFTE5jogvBzifDAm
 zsuMMGn7K8Fs4EvklHh9422viQis+pswSelAuI0v4bZH4h3QsDsHCMlyGIQF davbg8WakYsY3yT
 <1.3.0.22rlmwrgCKAI&=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 27510619057734483187086786774039096159281832569,

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MORAB511C7HYNNND07, OID 2.5.4.45=MORA651107PV5, C=MX,

O=ALEJANDRO JOSE MONSREAL RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=ALEJANDRO JOSE MONSREAL RODRIGUEZ,
 CN=ALEJANDRO JOSE MONSREAL RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC.4, C=MX, ST=Distrito Federal L=Alvaro Obregón, CU=nCipher DSE

ESN A1A0-7E4E-F3C9, O=Advantage Security, S. de R. L. de C.V. CN=Advantage Security PSC Eslampaca de
 Tiempo|Fecha 20160518104440.877//Digestion:kBaF(5DXZCr1chp2Jf1QNh7ECA=

Contacto

Alfonso Reyes 1030, Col.
 De Cuauhtémoc, Mexico, Distrito
 Federal, C.P. 12000, D.F.



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

S-ICD

SHCP
SERVICIOSSAT
Servicio de Administración Tributaria

FUM160425R61
Registro Federal de Contribuyentes
FUMSERCON
Nombre Identificación o razón social
RFC: FUM160425R61
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA, YUCATÁN A 29 DE ABRIL DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FUM160425R61
Domicilio o Razón Social:	FUMSERCON
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	FUMSERCON
Fecha Inicio de operaciones:	25 DE ABRIL DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE ABRIL DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal: 97205	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 21	Número Exterior: 80
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CHUBURNA DE HIDALGO
Nombre de la Localidad: MERIDA	Nombre del Municipio o Delegación: MERIDA
Nombre del Estado o Distrito Federal: YUCATÁN	Entre Calle: CALLE 18
Y Calle: CALLE 18	Correo Electrónico: fumsercon@gmail.com

Página 1 de 3

MÉXICO



CONTRIBUYENTE

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 96300.
Merida, YU.
Atención telefónica: 01 900 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 94 98 728
denuncia@sat.gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 88921B1309

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de control y extirpación de plagas	100	25/04/2016	

Régimen(s):

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	25/04/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa mensual de operaciones con facturación de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/04/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	25/04/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/04/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	25/04/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2016/04/29-14:11:54Z]CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL,2cb0001c03007000112188]
G1t0jqMjWw7L155YKd91kqUNip23g b-4zvYGuSpvFT7Gdm9Qs3c-92u6bb1A-181aDKOapAdxKoecbxbCknRf7y
2g+Bn4KLhk2ypu3hcHJwBprAKWbDm7LLpLYavyUF+TS_A8RcaIU-HU8NTE230SpnI4hwuT11wSOXOowQs=

Página [2] de [3]

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300,
Méjico, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728
Dende Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
correo@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guadalupe, cp. 06300,
Méjico, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá: +1 77 44 58 728
denuncia@cotmecc.org.mx

gob.mx

FOLIO: R-201560588235



SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

MÉRIDA, YUCATÁN, a 29 de Octubre de 2015

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes anteriormente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: CIRH651217H45

CURP: CIRH651217HVZFDM00

Nombre(s): JOSE HUMBERTO

Primer Apellido: CIFUENTES

Segundo Apellido: RODRIGUEZ

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones

Fecha del aviso: 29/10/2015

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Servicios de Ingeniería	80%	29/02/2015	
	Vialidad	20%	29/10/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de las Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales	29/10/2015	

Página 11 de 13

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS



COFIDE
Sociedad Anónima

Contacto:

Av. Insurgentes 77, Col. Guerrero, cp. 56300,
Méjico, D.F.
Atención al cliente: 01 800 46 36 726,
Dónde Estados Unidos y Canadá 1 577 44 88 728,
Renuncia@cofide.gob.mx

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Pagaría de Guelos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

01/02/1998

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios Impuesto sobre la Renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	26/10/2015	
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/02/1998	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de VA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/10/2015	
Pago provisorio mensual de ISR por servicios profesionales, Regimen de Actividades Empresariales y Profesionales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	29/10/2015	
Pago definitivo mensual de VA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/10/2015	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurran las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 267, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, que todos los datos presentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

]]26/10/2015 RF20150508235jAulcservicio]GUBLI]C9H65^217[Hd[200000:00033700D11218ej]
.881eXri5WUTfhclvN4myOaa+72JFenoxRJ5i7v14dFXGJLB7NWf1gHZgoA/754lEdiqxKY.CYz0MykTM5678SB
gBvZ4KmryGxOwA+5mfz7bJ0qKMTP3592Aevd8ALhCNr2yJ7aHG**-CIVkSatsNDxrgxkjGqqS-Lw*

Página (2) de (3)

MÉXICO
www.sat.gob.mx



SAT
el mejor impuesto

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuauhtémoc, C.P. 06300,
Méjico, D.F.

Atención telefónica: 01 800 6 36 72 6
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 48 728
correo electrónico: correo@sat.gob.mx

gob.mx

FOLIO: AF-201569888235



SHCP

 **SAT**
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



Página [3] de [3]

MÉXICO


GOBIERNO
de México

Contacto

Av. Madero 77, col. Guerrero, cp. 06300
Méjico, D.F.
Alfonso Leñat 10, Apto. 45-36-723
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 11700
dctu@hacienda.gob.mx

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE DA A CONOCER EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.) CON EL CUAL SE IDENTIFICA AL CONTRIBUYENTE, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS PERSONALES Y PROFESSIONALES DE LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LA LEY.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

SAFAR JASSO ABRAHAM MOISES

Domicilio

Calle 19 217 FG SAN MIGUEL MERIDA YUC CENTRE 36 Y 18

CLAVE DEL R.F.C.

SAJA761006467

CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA 1074

ACTIVIDAD

SERV. DE AUTOTRANSPO EN GENERA E LOCAL FORANEO

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION

96/01/22 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCION

FECHA ALTA

FECHA BAJA

ESTO AL VALOR AGREGADO
AUTOTRASPORTE DE CARGA FEDERAL

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRAMITE

INSCRIPCION

960123

300733

DA HUG A 23 DE ENERO DE 1996

ADMINISTRADOR DE CAJAS DE RECAUDACIONES
MERIDA

12560-1033160

LIC. ANTONIO ARMANDO CARMONA LOPEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
Calle 59 vía Centro CP. 97000 Mérida, Yucatán

RECIBO OFICIAL

YUCATÁN, FECHA

11 MAYO 2010 DÍA

DATOS GENERALES

Nº 7

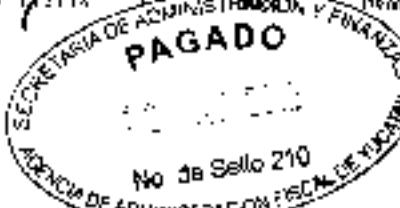
Teléfono

DIRECCIÓN FISCAL

ENTIDAD

ASISTENCIA FISCAL
DE
ESTADO
CONCEPCION
TAXCO DE ALARCÓN CON
FEDERALIZADA

ESTADO CONCEPCION
DE
ESTADO
CONCEPCION
TAXCO DE ALARCÓN CON
FEDERALIZADA



No. de Sello 210

UTILIZADO EN
INSTITUTO
TURÍSTICO
CAMPECHE

TOTAL E

118 SESENTA Y DOS PESOS OUNDE MIN.

RELE 2



PROYECTO DE REFORMA A LA LEY

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
Calle 39 entre Callejo y Paseo 7000 Mérida, Yucatán
RECIBO OFICIAL

Calle 39 entre Calle 6 y 7, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

LOGO OFICIAL

የፍዴን ንጽ የዚርኤልና ተደራሱ ነፃ

12-THREE-DIMENSIONAL GEOMETRY

RATOR GENERA, FS

ANSWER: $\frac{1}{2} \pi R^2$

k, t

תלמוד

Digitized by srujanika@gmail.com

www.w3.org | W3C

ESTRUCTURA FAMILIAR	ESTRUCTURA FAMILIAR	IMP CONCEPTO
LA INSPIRACION DE	LA INSPIRACION DE	POR LA INSPIRACION DE
ACTUACIONES	ACTUACIONES	CLASIFICAR ACTO
RELACIONADO CON	RELACIONADO CON	DONATARIO RELACIONADO
YUCATAN	YUCATAN	CON SOCIEDADES
PROPIEDADES	-1-	MERCANTILES. CON
PLANTAS		EXCELENCIAS DE PODERES O
EXTENSION DE PODERES O		
OTROS		
IMPRESA PEGADA EN PROPIEDAD		
IMPRESA PEGADA EN PROPIEDAD		

AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PAGADO

SAN DIEGO 1976 AS

三〇三

66/1810

Тома, 5



IN MUL ORIENTAL STATE PERSONNEL

Одна, 5

卷之三

00001 USE VENTANILLA DO. MEXICO

2 MERRADY = 22.5 °C 17.5 °C

Digitized by srujanika@gmail.com

CECILIO JACO ALVAREZ PASTOR MONREAL

Bog. 191 Z. Naranjo. Pueblo Nuevo. Jilotepec del
Estado de México.

ESTIMADO. Que el contenido de este documento

constante en DOCUMENTO _____ folios,
con el original del que se trae y devuelven en su

todas sus páginas.

Lugar de Registro de Estimado, de Cnel. Héctor Flores de

Plaza 6 Nóm. 67803

Méjico, Mexicali, México. 6 Junio 2006

